



Resolución Jefatural N° 0062 -2022-
GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 24 ENE. 2022

VISTO, el Memorandum N° 0025-2022-UGELSMT-OO-UE301 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín sobre acumulación de tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, y demás documentos adjuntos, con un total de ciento treinta y cinco (135) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, la acumulación por tiempo de servicio es la acción administrativa mediante el cual la Administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, por el servidor o funcionario público;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que; "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.";

Que, el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece; Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Educación, señala que para el reconocimiento por tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, el docente deberá acreditar el tiempo laborado, mediante sus resoluciones de contrato, constancias y/o boletas de pago, debidamente fedateadas por el responsable de la DRE/UGEL según corresponda. Asimismo, establece que el cómputo del tiempo de servicios es a partir del inicio



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el tiempo de servicios prestados bajo la condición de contratado, a favor de **GARAY PEREZ, Dolly** con C.M. N°1001114818, es actualmente Trabajadora de Servicio III en la I.E. N°0750 "ELSA PEREA FLORES" – Barrio Huayco, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín; correspondiente al periodo del año 1999; de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Directoral /Fecha	Tipo de R.D	Vigencia	Institución Educativa	Jornada Laboral	Años	Meses	Días
RDSR N° 1497 DE FECHA 07/04/1999	CONTRATAR	01/06/1999 AL 31/12/1999	C.E N°0750 "ELSA PEREA FLORES" – Barrio Huayco, Distrito de Tarapoto, Provincia y, Departamento de San Martín	40 Horas	00	06	00
RDSR. 0027 DE FECHA 03/01/2000	CONTRATAR	01/01/2000 AL 31/12/2000	C.E N°0750 "ELSA PEREA FLORES" – Barrio Huayco, Distrito de Tarapoto, Provincia y, Departamento de San Martín	40 Horas	00	11	30
RDSR. 1040 DE FECHA 07/05/2001	RENOVAR CONTRATO	16/04/2001 AL 31/12/2001	C.E N°0750 "ELSA PEREA FLORES" – Barrio Huayco, Distrito de Tarapoto, Provincia y, Departamento de San Martín	40 Horas	00	08	15
RDSR. 0033 DE FECHA 31/01/2002	RENOVAR CONTRATO	01/02/2002 AL 30/06/2002	C.E N°0750 "ELSA PEREA FLORES" – Barrio Huayco, Distrito de Tarapoto, Provincia y, Departamento de San Martín	40 Horas	00	04	29
RDSR. N°01046 DE FECHA 31/05/2002	RENOVAR CONTRATO	01/07/2002 AL 31/12/2002	C.E N°0750 "ELSA PEREA FLORES" – Barrio Huayco, Distrito de Tarapoto, Provincia y, Departamento de San Martín	40 Horas	00	05	30
RDSR. N°0061 DE FECHA 07/02/2003	RENOVAR CONTRATO	16/01/2003 AL 31/03/2003	C.E N°0750 "ELSA PEREA FLORES" –	40 Horas	00	02	15



RDUGELSM. N° 0012 DE FECHA 06/01/2006	CONTRATAR	01/01/2006 AL 25/02/2006	C.E N°0750 "ELSA PEREA FLORES" – Barrio Huayco, Distrito de Tarapoto, Provincia y, Departamento de San Martín	40 Horas	00	01	25
TOTAL DE ACUMULACIÓN					06	02	21

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACUMULAR, a favor de la administrada **GARAY PEREZ, Dolly**, Seis (06) años, Dos (02) Meses y Veintiún (21) Días, de servicios oficiales prestados en condición de contratado.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, que la presente resolución sea registrada en la respectiva ficha escalonaría del administrado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature of MBA. Jardiel Parede Del Aguila]

.....
MBA. JARDIEL PAREDES DEL AGUILA
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES DE LA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO

